



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" del Grupo de Acción Local Alto Nalón.*

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Programación y Diversificación Rural relativos a la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local Alto Nalón, recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo rural participativo, se dan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

*Segundo.*—Con fecha 13 de julio de 2016, se publica en el BOPA n.º 162, la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016, publicada en el BOPA n.º 226 de 28 de septiembre de 2016.

*Tercero.*—Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del GAL Alto Nalón, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de 424.114 euros.

*Cuarto.*—Con fecha 1 de octubre de 2016, se publica en el BOPA n.º 229, el extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo rural participativo FEADER del Grupo de Acción Local Alto Nalón.

*Quinto.*—Concurren un total de 11 solicitantes, de los que 9 se corresponden con empresas, 2 se corresponden con entidades locales.

*Sexto.*—Con fecha 17 de noviembre de 2016, se reúne la Comisión de Valoración del Grupo, prevista en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas del mismo, elaborando un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y proponiendo la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a la Junta directiva del Grupo.

*Séptimo.*—Reunida la Junta Directiva del Grupo, el día 17 de noviembre de 2016, emite propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros.

*Octavo.*—Los expedientes relacionados en el anexo I cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y el Reglamento; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se



derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000, n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

*Segundo.*—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2015 durante el 2016 y la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, modificada por la Resolución de 19 de septiembre de 2016.

## Considerando

*Primero.*—Que la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

*Segundo.*—Que el Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición del gasto, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 11 de septiembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA núm. 225 de 28-IX-2015).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho, y los considerando

## SE RESUELVE

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder subvención a las entidades del anexo I por las cuantías que se relacionan en el mismo con un montante total de 94.762,24 euros, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 destinados a ayudas a empresas (36.309,43 euros para el ejercicio 2016, 28.452,81 euros para 2017 y 30.000 euros para el 2018); de 16.779,16 euros con cargo a la partida presupuestaria 19.03.711B.763048 destinados a ayudas a entidades locales (791,09 euros para el ejercicio 2016, y 15.988,07 euros para 2017).

*Segundo.*—Denegar las solicitudes incluidas en el anexo II, por los motivos que se indican.

*Tercero.*—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el anexo III, por los motivos que se indican.

*Cuarto.*—Al no haberse agotado el crédito presupuestario no es necesaria la lista complementaria con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidos, no fueron aprobados por la única razón de que los recursos se hayan agotado en la asignación.

*Quinto.*—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): 80%; el Principado de Asturias: 14%; y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: 6%.

*Sexto.*—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañado de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

*Séptimo.*—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas y justificantes de pago, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados, así como de la documentación complementaria establecida. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales hasta el 13 de diciembre de 2016 en la primera anualidad y hasta el 25 de noviembre para las anualidades siguientes.

*Octavo.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación, a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

*Noveno.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo



116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Décimo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación (BOPA núm. 225, de 28-IX-2015).—Cód. 2016-13082.

## Anexo I

### SOLICITUDES APROBADAS

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Inversión subvencionable €	Subvención concedida €	Subv. 2016 €	Subv. 2017 €	Subv. 2018 €
2016101064A010	Con Alevosia Teatro SL	B74125428	Modernización compañía Teatral	15.328,09 €	6.437,80 €	484,99 €	5952,81 €	0
2016101062A006	M.ª Carmen González González	32886959H	Instalación Autónomo	0	25.000 €	7.500 €	7.500 €	10.000 €
2016101064A005	Silvia López Santín	32885878H	Instalación Gabinete de Diseño	34.165,25 €	13.324,44 €	13.324,44 €	0	0
2016101062A004	Silvia López Santín	32885878H	Instalación Autónomo	0	25.000 €	7.500 €	7.500 €	10.000 €
2016101062A011	Laura Riestra Fernández	09423396C	Instalación Autónomo	0	25.000 €	7.500 €	7.500 €	10.000 €
2016101074B008	Ayto. Sobrescobio	P3306700J	Instalación Caldera	17.662,27 €	16.779,16 €	791,09 €	15.988,07 €	0

## Anexo II

### SOLICITUDES DENEGADAS

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivo Desestimación
20161010042A003	Cárnicas José Tomás SL	B740915113	Modernización Sala de Despiece	INFORME ELEGIBILIDAD NEGATIVO. INCLUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS
20161010062A001	Diego Pérez Santos	34294216C	Instalación Autónomo	INFORME ELEGIBILIDAD NEGATIVO. INCLUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS
2016101062A002	Rubén Lózano Muñiz	32889088P	Instalación Autónomo	INFORME ELEGIBILIDAD NEGATIVO. INCLUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS
2016101062A007	José Manuel Prado Forcelledo	10813062A	Instalación Autónomo	INFORME ELEGIBILIDAD NEGATIVO. INCLUMPLIMIENTO REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

## Anexo III

### SOLICITUDES DESISTIDAS

Número expediente	Entidad	NIF	Finalidad	Motivo desistimiento
2016101074B009	Ayto. Laviana	P3303200D	Adquisición de Grúa Autocarga	Solicitud Desistimiento